Petropar
ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 341 /16

Asunción, 04 de abril de 2016

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR / RC Nº 664/15 SUSCRIPTO CON LA FIRMA EDIFICA CONSTRUCTORA S.A.

VISTOS:

El Contrato PR / RC Nº 664/15 del 23 de diciembre de 2015 suscripto con la firma Edifica Constructora S.A. en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 29/15 para la "Reparación de Pavimento, Plataforma y Vereda de la Planta de PETROPAR en Villa Elisa" con ID Nº 294.574; el Memorándum GMP/DMC/13/2016 del Departamento de Mantenimiento Civil de la Gerencia de Mantenimiento de Planta; el Memorándum DOC/DCG Nº 016/2016 del 08 de marzo de 2016 del Departamento Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/177/B/2016 del 09 de marzo de 2016 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que debido al periodo de lluvias acontecido entre los meses de enero a febrero 2016, conforme al registro de Precipitación Diaria (mm) año 2016 emitido por la Dirección de Meteorología e Hidrología de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), han impedido el normal desarrollo del cronograma inicialmente previsto por la inesperada y sostenida inclemencia climática;

Que el Administrador del Contrato (Gerencia de Mantenimiento de Planta), según providencia inserta en el Memorándum mencionado, informa que asimismo se debe considerar que los ítems principales del contrato, de reparación de pavimento asfáltico y de hormigón armado en el cargadero de camiones tienen muchas interrupciones por motivos de seguridad y no es posible la ejecución continua, además de los días de lluvia que imposibilitan la realización de los trabajos, por lo que recomienda conceder la prórroga de plazo de entrega por cuarenta y cinco (45) días y ampliar la vigencia del Contrato hasta el 30 de setiembre de 2016, de modo a compensar por los días con lluvia conforme a los datos de la DINAC, y las interrupciones ocurridas por motivos de seguridad, para la correcta terminación de los trabajos;

Que el Art. 63º de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública";*

Que la Adenda solicitada solo afecta el plazo de entrega y vigencia del contrato y no modifica ningún monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos;

Que de conformidad a estos artículos, es necesaria la suscripción de la Adenda Nº 1 al Contrato PR / RC Nº 664/15, para prorrogar el plazo de entrega del mismo por cuarenta y cinco (45) días y ampliar la vigencia del Contrato hasta el 30 de septiembre de 2016;

COPIA FIEL A LA ORIGINAL
SECRETARIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 341 /16

Asunción, 04 de abril de 2016

Que el procedimiento utilizado, se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05 conforme a la Nota Interna DJU/177/B/2016 del 9 de marzo de 2016 de la Dirección Jurídica;

Que el Art. 22º de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley Nº 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar la Adenda N° 1 al Contrato PR / RC Nº 664/15 suscripto el 23 de diciembre de 2015 entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Edifica Constructora S.A., quedando redactada conforme al siguiente texto:

ADENDA Nº 1

AL CONTRATO PR / RC Nº 664/15

Celebrado el día 04 del mes de abril del año 2016, Petróleos Paraguayos (PETROPAR), con RUC Nº 80002675-6, domiciliada en Chile Nº 758, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER, con C.I. N° 1.206.292, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, por la otra, la firma Edifica Constructora S.A., con Registro Único del Contribuyente Nº 80021109-0, domiciliada en Moisés Bertoni Nº 3201 c/ Cnel. Escurra, Barrio Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Ing. GUILLERMO JOSÉ SÁNCHEZ CÁRDENAS con C.I. N° 1.035.832, denominada en adelante el PROVEEDOR, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/RC Nº 664/15 de fecha 23 de diciembre de 2015 suscrito con la firma Edifica Constructora S.A. en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 29/15 para la "Reparación de Pavimento, Plataforma y Vereda de la Planta de PETROPAR en Villa Elisa" con ID Nº 294.574, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el plazo de entrega por cuarenta y cinco (45) días.

CLÁUSULA SEGUNDA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del contrato hasta el 30 de setiembre de 2016.

CLÁUSULA TERCERA:
EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / RC Nº 664/15 de fecha 23 de diciembre de 2015, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1, al Contrato PR / RC Nº 664/15, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

PETRÓLEOS PARAGUAYOS

FIRMADO:

Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA FIEL DEL ORIGINAL